



FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
E/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
03/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
03/05/2022



Asunto: Bases que han de regir la constitución de una bolsa de mejora de empleo de Técnico/a auxiliar de Biblioteca en el Ayuntamiento de Mislata.

Vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 8 de febrero de 2022, sefycu 3048938, sobre aprobación de las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal para ocupar puestos de mejora de empleo de Técnico/a auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Mislata.

Visto que en fecha 10 de febrero de 2022 se celebró Mesa General Común de Negociación en cuyo punto segundo se incluye de forma literal "Bases específicas para la constitución de una bolsa de mejora de empleo de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca".

Visto que las referidas bases fueron negociadas, votando a favor todos los sindicatos presentes, no habiendo acudido a la Mesa representante alguno del sindicato CSIF.

Consta en el expediente certificado de extracto del acta de la referida mesa, de fecha 14 de febrero de 2022, sefycu 3061141.

Visto el informe de intervención, de fecha 17 de febrero de 2022, sefycu 3069111, en el que se informa favorable con defectos a subsanar.

Visto el informe de secretaría de fecha 24 de febrero de 2022, sefycu 3084766 donde se observan desfavorablemente determinados aspectos de las bases.

Considerando que a la vista de los citados informes se hace nueva propuesta de bases firmada por la responsable de la biblioteca de fecha 26 de abril de 2022, sefycu 3203820 sobre aprobación de las bases de constitución de bolsa de mejora de empleo de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca.

Visto el informe jurídico de fecha 2 de mayo de 2022, sefycu 3213066.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
03/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
03/05/2022

procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-Presidencia, si bien mediante Decreto de Alcaldía 1798/2019 de 20 de junio, se ha delegado la competencia en el concejal delegado de área de atención a las personas y derechos sociales, servicios municipales y gestión de recursos.

En consecuencia, **SE RESUELVE**

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para ocupar, en mejora de empleo puesto de Técnico/a auxiliar de Biblioteca, en los siguientes términos:

"PRIMERA. - OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer las normas del proceso de selección para la provisión temporal por mejora de empleo de los puestos de trabajo de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, encuadrados en la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, complemento de destino (Factor competencial)18, complemento específico (Factor de desempeño) 0'84, en los supuestos de vacantes, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

Las plazas específicas que se convocan son las que a continuación se detallan:

- a) Técnico/a Auxiliar de Biblioteca.

SEGUNDA. - SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El procedimiento de selección, consistente en Concurso-Oposición, consistirá en la realización de un ejercicio práctico referente al desempeño del puesto de trabajo, y en caso de obtener la aptitud, posterior concurso de méritos.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionaria o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mislata, pertenecer a la Escala de Administración General, subgrupo C2.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller o título de grado medio de ciclo formativo de Formación Profesional o equivalentes, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta Anexo I de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. No obstante, en virtud





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
03/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
03/05/2022



de los dispuesto en la disposición adicional veintidós de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, también podrán presentarse los funcionarios de carrera, auxiliar administrativo de la escala de administración general, que tengan una antigüedad mínima en el subgrupo C2 de 10 años.

- c) Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar.
- d) No estar sometido a expediente disciplinario ni proceso penal

Para ser admitido y tomar parte en la convocatoria, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

CUARTA. -SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán por vía telemática, mediante la firma electrónica del solicitante que estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://www.mislata.es/administracio/oficina-virtual> en el trámite habilitado a tal efecto.

También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 166 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

La persona interesada adjuntará a la solicitud su currículum de formación y experiencia profesional, así como los documentos que acrediten los requisitos exigidos y los méritos alegados, salvo que ya consten acreditados e inscritos en el Registro de personal del Ayuntamiento y así lo manifieste en la propia solicitud; en cuyo caso sólo bastará alegarlos.

QUINTA. - ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.mislata.es, concediendo un plazo de 2 días hábiles para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución, también se determinará la composición del Tribunal calificador, así como lugar, fecha y hora de convocatoria para efectuar la prueba práctica.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
03/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMÍJA DE CAP SALVA TELLA
03/05/2022

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal estará constituido por 5 miembros designados por la Alcaldía-Presidencia entre funcionarios/as de carrera de la Corporación Local, de los cuales uno de ellos actuará como Secretario/a y otro ostentará la Presidencia, nombrándose a todos ellos con sus respectivos suplentes.

Si en la prueba práctica, se necesitara de una asesoría, se efectuará el nombramiento oportuno, de entre funcionaria/o de carrera designado por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

Su composición deberá atender a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del EBEP y 51.1d) y Disposición Transitoria Primera de la LO 3/2007 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, se velará por la profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso y adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir; del mismo modo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista de la citada ley.

SÉPTIMA. - PRUEBA:

Previo a la valoración de méritos, se procederá a efectuar una prueba práctica, referente al desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las bases generales para la constitución de bolsas de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Mislata por el sistema de mejora de empleo, aprobadas en fecha 14 de abril de 2011.

Dicha prueba consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. La prueba práctica guardará relación con el puesto que se convoca, y versará sobre las materias contempladas en el anexo I

En esta prueba se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis, el uso de herramientas informáticas, si es el caso, y la capacidad de expresión escrita de las personas aspirantes.

La valoración máxima de la prueba será de 70 puntos.

La calificación de esta prueba corresponderá a un 70% del proceso selectivo, siendo necesario la obtención de una puntuación equivalente al 50% de la valoración del ejercicio, es decir 35 puntos de los 70 máximos posibles, para poder pasar a la fase de concurso.

OCTAVA. - BAREMO DE MERITOS:





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
03/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
03/05/2022

Para establecer el orden de prelación de quienes soliciten formar parte de una bolsa de mejora de empleo, se atenderá a la puntuación obtenida por la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

1) Por la formación, hasta un máximo de 11 puntos, según los siguientes apartados:

1.1 Titulación académica. Siendo valoradas únicamente una titulación académica de superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto. Las titulaciones que estén íntimamente relacionadas con el puesto se valorarán con 2 puntos, y el resto de titulaciones con 1 punto. Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior. **Máximo puntuación 3 puntos**

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con duración igual o superior a quince horas, según la siguiente escala:

- De 100 o más horas 2 puntos
- De 75 o menos de 100 horas 1'5 puntos
- De 50 a menos de 75 horas 1 punto
- De 25 a menos de 50 horas 0'5 puntos
- De 15 a menos de 25 horas 0'2 puntos

Máxima puntuación 4 puntos

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

1.3 Valenciano: el conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 3 puntos**, siempre que se acredite el estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

1. Certificat de nivell A1 de coneixements de valencià (A1, MECR) 0'5 punts
2. Certificat de nivell A2 de coneixements de valencià (A2, MECR) 1 punt.
3. Certificat de nivell B1 de coneixements de valencià (B1, MECR) 1,50 punts.
4. Certificat de nivell B2 de coneixements de valencià (B2, MECR) 2 punts.
5. Certificat de nivell C1 de coneixements de valencià (C1, MECR) 2,5 punts.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
03/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA
03/05/2022

6. Certificat de nivell C2 de coneixements de valencià (C2, MECR) 3 punts.
7. Certificat de capacitació tècnica, en llenguatge administratiu , 2,50 punts.

Únicamente se valorará el nivel más alto acreditado.

En caso de que **ninguno** de los aspirantes acredite conocimientos de valenciano mediante el correspondiente certificado, se realizará una prueba oral por parte del servicio de promoción de valenciano del ayuntamiento, puntuándose la misma con un máximo de 1 punto.

1.4 Idiomas de otros países de la Unión Europea. Se valorará con 0'2 puntos cada curso completo de un idioma de otro país de la Unión Europea, o su equivalente si se trata de ciclos o, en su caso, 12 créditos, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial. Hasta **un máximo de 1 punto**.

2) Por servicios prestados en cualquier Administración pública, hasta un máximo de 19 puntos, conforme a los siguientes apartados:

- *A razón de 0'10 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en puestos funcionariales en el mismo servicio o departamento del Ayuntamiento de Mislata, en grupo inmediatamente inferior, igual o superior categoría.
- *A razón de 0,025 puntos por mes completo de servicios efectivos en el ámbito del Ayuntamiento de Mislata en puestos funcionariales no valorados en el apartado anterior, en grupo inmediatamente inferior, igual o superior categoría.
- *A razón de 0,015 puntos por mes completo de servicios efectivos, en el ámbito de cualquier administración pública o de sus organismos autónomos con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de ésta, hasta un máximo de 2 puntos.

A los exclusivos efectos de aplicación del presente baremo, los puestos de trabajo cuya naturaleza jurídica haya variado, así como los empleados públicos que hayan superado el proceso de adaptación de la naturaleza de su relación jurídica con la administración a la de los puestos ocupados, se considerará que siempre han tenido la misma naturaleza jurídica que en el momento de producirse el nombramiento o contrato por mejora de empleo.

NOVENA. - CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

El Tribunal calificador de la bolsa de empleo temporal, examinará las solicitudes que se hayan presentado, comprobará si los requisitos exigidos y méritos alegados han sido justificados debidamente, y por último atribuirá la puntuación que a cada solicitante corresponda, con arreglo al baremo de méritos.

El Tribunal calificador dictará resolución aprobando provisionalmente la lista de la bolsa, expresando la puntuación total, y concediendo un plazo de CINCO DIAS hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos o página web del Ayuntamiento para que los interesados puedan





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
E/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
03/05/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 936541C



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMÍEA DE CAP SALVA TELLA
03/05/2022

alegar lo que estimen conveniente a su derecho y, en su caso, subsanar o completar su solicitud o documentación, aportando las pruebas pertinentes. En caso de exclusión, ésta será motivada.

Examinadas las alegaciones y pruebas aportadas, el Tribunal calificador formulará propuesta a la Alcaldía, que dictará resolución que se publicará en el Tablón de Edictos o página web.

DÉCIMA. - NORMAS DE LA CONVOCATORIA.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto en las mismas, a las bases generales para la constitución de Bolsas de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Mislata por el sistema de mejora de empleo aprobadas por Decreto 1792/2011 de 10 de junio del 2011 así como a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV) y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en todo aquello que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

DUODÉCIMA. - CADUCIDAD

Las bolsas de trabajo que se creen al amparo de la presente convocatoria, tendrán una validez de tres años, prorrogable por un máximo de 2 años, una vez transcurrido este plazo, se procederá a la constitución de nuevas bolsas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA UZZN 3Y32 TFZF 4XEC

Resolución Nº 1768 de 03/05/2022 "DECRETO Bases bolsa mejora empleo de técnico/a auxiliar de biblioteca" - SEGRA 555787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
03/05/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 936541C



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA
03/05/2022

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. Marco normativo legal en materia de Bibliotecas de la Comunitat Valenciana. Sistema Bibliotecario Valenciano. Red de Lectura Pública Valenciana.

Tema 2. La biblioteca pública: concepto, funciones y servicios.

Tema 3. La gestión de las colecciones bibliográficas: clases de documentos, planificación, selección, adquisición y mantenimiento del fondo.

Tema 4. Catálogos de acceso público en línea (OPAC). Catálogos colectivos.

Tema 5 El servicio de referencia e información bibliográfica. Difusión selectiva de la información y formación de usuarios. El Fondo Local de Mislata.

Tema 6. La red de bibliotecas públicas de Mislata. Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario. Servicios de extensión bibliotecaria. Actividades de animación Lectora.

Segundo. Ordenar que las presentes bases, y el modelo de instancia se publiquen en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Mislata, contándose desde el día siguiente a esta publicación el plazo de 10 días hábiles para la presentación de instancias.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA UZZN 3Y32 TFZF 4XEC

Resolución Nº 1768 de 03/05/2022 "DECRETO Bases bolsa mejora empleo de técnico/a auxiliar de biblioteca" - SEGRA 555787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8